

para la puesta a disposición de la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, de la fianza depositada por la empresa Juan Carlos Yanes Armas.

Vista la propuesta formulada por Viceconsejería de Administración Pública.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Que con fecha 1 de septiembre de 1988, la empresa Juan Carlos Yanes Armas, fue inscrita en el Registro de Empresas Operadoras de Canarias, dando cumplimiento a los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes en materia de juego, entre los que se encuentra la constitución de la fianza correspondiente, constituida para responder de las obligaciones económicas en que pudiera incurrir en el ejercicio de su actividad como empresa operadora.

2º) Que con fecha 29 de octubre de 1997, tuvo entrada en este Centro Directivo, Providencia de embargo seguida en el expediente nº TF/97/2, de fecha 4 de enero de 1997, de la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, para la puesta a disposición de la cantidad de cuatrocientas diez mil cuatrocientas (410.400) pesetas, en cumplimiento al débito que tiene contraído en concepto de Tasas sobre el Juego.

3º) Que en el expediente correspondiente a la empresa hay fianza suficiente para satisfacer el débito contraído.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que las competencias funcionales en esta materia se regulan por la Ley 6/1985, de 30 de diciembre, reguladora de los Juegos y las Apuestas en Canarias y por el Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de esta Comunidad Autónoma.

Segunda.- Que de conformidad con lo previsto en el artº. 7.5 del Decreto 321/1995, de 10 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, en relación con el artº. 35 del Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, el Consejero de Presidencia

y Relaciones Institucionales es competente para intervenir en la resolución de este expediente.

Tercera.- Que el procedimiento seguido en la tramitación de este expediente se ajusta a lo previsto en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Que el artº. 13.c) de la Ley 6/1985, de 30 de diciembre, el artº. 35.1 del Decreto 93/1988, de 31 de mayo, regulan las puestas a disposición de las fianzas afectadas por disposiciones fiscales relativas a Tasas del Juego y Sanciones.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

DISPONGO:

Se proceda a la puesta a disposición de la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, de la cantidad de cuatrocientas diez mil cuatrocientas (410.400) pesetas, correspondiente al aval nº 2.100.116 del Banco Comercial Español, por una cuantía de 2.000.000 de pesetas, constituido por la empresa Juan Carlos Yanes Armas, para responder de las obligaciones económicas en que pudiera incurrir en el ejercicio de su actividad como empresa operadora de máquinas recreativas y de azar, debiéndose me comunicar la detracción de dichas fianzas.

Asimismo, se deberá notificar la presente resolución a la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses desde su notificación, previa la comunicación a esta Consejería, exigida en el artº. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse."

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de julio de 1998.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan José Rodríguez y Rodríguez.

2916 ANUNCIO de 21 de julio de 1998, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, relativo a notificación de Orden del Consejero de Presidencia y Relaciones

Institucionales por la que se autoriza la puesta a disposición de la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, de parte de la fianza constituida por la empresa José Miguel Zamora Acosta, en paradero desconocido.- E.O. n.º 348.

Se hace saber a la empresa José Miguel Zamora Acosta, que se halla en paradero desconocido que por Orden de esta Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales de fecha 13 de febrero de 1998, se procede a la puesta a disposición de la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, de parte de la fianza constituida por la citada empresa.

Intentada la notificación por la vía ordinaria, ésta fue devuelta por el Servicio de Correos por lo que, de conformidad con lo previsto en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a su publicación:

“Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, para la puesta a disposición de la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, de la fianza depositada por la empresa José Miguel Zamora Acosta.

Vista la propuesta formulada por Viceconsejería de Administración Pública.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Que con fecha 10 de octubre de 1988, la empresa José Miguel Zamora Acosta, fue inscrita en el Registro de Empresas Operadoras de Canarias, dando cumplimiento a los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes en materia de juego, entre los que se encuentra la constitución de la fianza correspondiente, constituida para responder de las obligaciones económicas en que pudiera incurrir en el ejercicio de su actividad como Empresa Operadora.

2º) Que con fecha 28 de octubre 1997, tuvo entrada en este Centro Directivo, Providencia de embargo seguida en el expediente n.º TF/95/10553, de fecha 7 de noviembre de 1995, de la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, para la puesta a disposición de la cantidad de sesenta mil (60.000) pesetas, en cumplimiento al débito que tiene contraído en concepto de sanción de Presidencia.

3º) Que en el expediente correspondiente a la empresa hay fianza suficiente para satisfacer el débito contraído.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que las competencias funcionales en esta materia se regulan por la Ley 619/85, de 30 de diciembre, reguladora de los Juegos y las Apuestas en Canarias y por el Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de esta Comunidad Autónoma.

Segunda.- Que de conformidad con lo previsto en el art.º 7.5 del Decreto 321/1995, de 10 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, en relación con el art.º 35 del Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, el Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales es competente para intervenir en la resolución de este expediente.

Tercera.- Que el procedimiento seguido en la tramitación de este expediente se ajusta a lo previsto en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Que el art.º 13.c) de la Ley 6/1985, de 30 de diciembre, el art.º 35.1 del Decreto 93/1988, de 31 de mayo, regulan las puestas a disposición de las fianzas afectadas por disposiciones fiscales relativas a Tasas del Juego y Sanciones.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

DISPONGO:

Se proceda a la puesta a disposición de la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, de la cantidad de sesenta mil (60.000) pesetas, correspondiente al aval n.º 1.812.626, de Crédito y Caución, S.A., por una cuantía de 393.370 pesetas, constituido por la empresa José Miguel Zamora Acosta, para responder de las obligaciones económicas en que pudiera incurrir en el ejercicio de su actividad como Empresa Operadora de Máquinas Recreativas y de Azar, debiéndoseme comunicar la detracción de dichas fianzas.

Asimismo, se deberá notificar la presente resolución a la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo.

tivo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses desde su notificación, previa la comunicación a esta Consejería, exigida en el artº. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de julio de 1998.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan José Rodríguez y Rodríguez.

Administración Local

Ayuntamiento de Güímar (Tenerife)

2917 ANUNCIO de 16 de julio de 1998, por el que se somete a información pública el Proyecto denominado Viario alternativo provisional del Barranco de Güímar.

El Pleno del Ayuntamiento de la ciudad de Güímar, en sesión celebrada el día 31 de marzo del año en curso, acordó aprobar el Proyecto denominado Viario alternativo provisional del Barranco de Güímar; por este motivo se abre un plazo de exposición pública de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, para la presentación de alegaciones al mismo.

Los interesados podrán examinar el citado proyecto en la Oficina de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Güímar, a 16 de julio de 1998.- La Alcaldesa, Vicenta Díaz Sáez.

2918 ANUNCIO de 11 de agosto de 1998, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias de Güímar en la zona de Chinguaro.

Habiendo aprobado inicialmente el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 1998, la modificación de las Normas Subsidiarias de Güímar en la zona de Chinguaro, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. Duran-

te ese tiempo, el expediente podrá ser examinado por quien lo desee y formularse las alegaciones que procedan.

Queda suspendido el otorgamiento de licencias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en el ámbito territorial afectado; dicha suspensión se extinguirá por la aprobación definitiva de la modificación.

Güímar, a 11 de agosto de 1998.- La Alcaldesa, Vicenta Díaz Sáez.

2919 ANUNCIO de 11 de agosto de 1998, por el que se somete nuevamente a información pública el Plan Especial Zona de Extracción Barrancos de Güímar.

Habiendo aprobado, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 30 de julio de 1998, someter nuevamente a exposición pública el Plan Especial Zona de Extracción Barrancos de Güímar, por el presente se abre un nuevo plazo durante un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, para que quien lo desee pueda examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estime convenientes.

Güímar, a 11 de agosto de 1998.- La Alcaldesa, Vicenta Díaz Sáez.

Ayuntamiento de Puerto del Rosario (Fuerteventura)

2920 ANUNCIO de 17 de julio de 1998, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan Parcial SUP I-2.

A medio del presente se hace de público conocimiento que por el Ayuntamiento-Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 1998, se aprobó inicialmente el Plan Parcial SUP I-2.

Lo que se hace público al objeto de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de un mes contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial